



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00449-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 AGO 2023

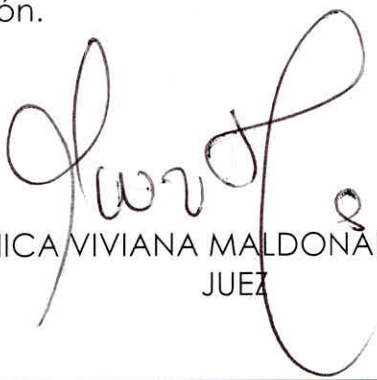
Téngase por notificada a la demandada LINDA PIEDAD GAMBOA FAJARDO, por conducta concluyente del mandamiento de pago, artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícese el término que tiene la parte demandada para pagar ó excepcionar.

De otro lado, con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se niega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que no fue suscrita por uno de los demandados EDI GIOVANNI GAMBOA FAJARDO y además ya venció la fecha allí anotada. Téngase en cuenta el abono que realizó la parte demandada, al momento de la liquidación del crédito.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación personal a EDI GIOVANNI GAMBOA FAJARDO, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 25 AGO 2023	HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	